MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Suspende veda erizo, AMERB Región de Aysén, 2018





SUSPENDE TEMPORALMENTE INICIO DE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO ERIZO EN AREAS Y PERIODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº

428

SANTIAGO,

1 1 OCT, 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 291 de 1987, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Aysén en su Memorándum (D.Z.P.) Nº 171, de fecha 1 de octubre de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Supremo Nº 291 de 1987, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Erizo *Loxechinus albus*, que rige entre el 15 de octubre y el 15 de enero de cada año en el área marítima de la Región de Aysén, entre otras.

2.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado para el año 2018, la suspensión temporal del inicio de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos ubicadas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, debido a las condiciones climáticas en la zona las que han impedido poder efectuar la actividad extractiva normal para la captura del recurso erizo, cuestión que ha quedado en evidencia con la cantidad de días en que se encontraron cerrados los puertos de la región para embarcaciones menores, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2018, tal cual se da cuenta en los oficios de la Autoridad Marítima; C.P. Chacabuco ORD. Nº 12.110/028, C.P. AGU ORD. Nº 12.000/74 y C.P. MEL ORD. 12.000/255/2018, de las Capitanías de Puerto de Chacabuco, Puerto Aguirre y Melinka, respectivamente, no viéndose afectada la sustentabilidad del recurso.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pasta y Actor Univa

1 1 OCT 2018

TERMINO DE TRAMITACION * CHILE *

Sublecc. _ glat.

3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo Único. – Suspéndase para el año 2018 la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante Decreto Supremo Nº 291 de 1987, de este Ministerio, por el período de 17 días corridos contados a partir del día 15 de octubre, inclusive.

La medida de suspensión antes indicada sólo regirá respecto de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenten con un plan de manejo aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que considere el recurso Erizo dentro de los recursos autorizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS Ministro de Economía, Fomento y Turismo

JEFA DIVISION JARIDACA

DE PRECNA

RZR/NLI

Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Usted.

EDUARDO RIQUELME PORT Subsecretaria de Pesca y Acuicultur

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÏA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARĨA DE PESCA Y ACUICULTURA CASILLA 100 - V VALPARAĨSO

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLŌGICA

(EXTRACTO)

DEL RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

Por Decreto Exento

428

suspéndase para el año 2018 la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo, establecida mediante D.S. Nº 291 de 1987, ambos de este Ministerio, por el período de 17 días corridos contados a partir del día 15 hasta el 31 de octubre, ambas fechas inclusive.

La medida de suspensión antes indicada sólo regirá respecto de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenten con un plan de manejo aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que considere el recurso erizo dentro de los recursos autorizados.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

1 1 OCT. 2018

VALPARAISO.